instituciones q.e nos rigen y de si es n.l de la Milicia Nacional de ~~la Misma~~: En vista acordó el Ayuntam.to se evacue el informe en buen sentido y afirmativamente, como consta así a la Corporacion.

Junta de Escuelas.

En este estado y considerando, que con arreglo al art.o 21. del titulo 7.o de la ley de 28 de Ag.to de 1838, debe nombrarse la junta de escuelas para que procuren la mejor compostura y arreglo, de que depende la instruccion primaria y buena sociedad: acordó el Ayuntam.to nombrar a las personas siguientes: El Sr. Presid.te, D. Juan Maria Fernandez Regidor; al Sr. Cura Economo, a D. Fran.co Cayuela, labrador propietario de la misma y al Lic.do D. Fran.co Altez y Pico, como personas celosas é instruidas en el vien de la Juventud.

Junta de Benefic.a

Asi mismo se procedió al nombram.to de la junta de Beneficencia, y recayó en los individuos siguientes = El Sr. Presid.te = El Sr. Cura Economo El Regidor D. Carlos Perier, D. Maximo Mar.z D. Alf.o Cay.a Pbro, D. Alejandro Canovas, D. Eleuterio Camacho, D. Jose Ant.o Paredes, D. Eladio Lopez; a quienes se les hará saber para los efectos consiguientes.

Asi lo acordaron y firman los SS. de q.e certifico

Mar.z Canovas Mar.z

Fer.z

Navarro Carmona